

Veinte y ocho de Febrero del presente año, en el qual
indicava á la Corporacion lo urgentissimo que era
para el mas interinante N.º servicio y beneficio del
público, remision á la Residencia se reman de la ca
pital la cantidad de quatro mil D. del veinte y
ciento de los fondos pertenecientes á Propios, dicha
Corporacion en ciega obediencia á lo preceptuado
el Sr. Intendente, no habiendo fondo en proprio
tubo abien de solventar la expresada cantidad
hechando mano del dinero sobrante que habia
en calidad de prestamos para el cambio de la me
neda de aldenilla biega en la parte que alcanzo
pues se encontraba la expresada Corporacion con
minada para recibir los apremios con que el
Intendente se amenazava, por ser el arumpto
la mayor urgencia y evitar fatales coneguiencia
que indispennablemente habian de sobrecosir si
retardava su embio: en esta indiligencia y segu
su escaso conocimiento, en la materia no tubo
inconveniente de subscribir á que se solventase
de la cantidad del prestamo, el superavi de la
cantidad de la reduccion de aldenilla, pues en
esto no se prueba otra cosa que la ciega obediencia
al tribunal Superior y que le parecia muy
justo que dichos fondos de propios reintegrasen dicha
cantidad, para que la Corporacion lo hiciese á
los interesados. Por D.º Guien Lopez ovin se dijo
que se conforma con lo expuesto P.º Sr. Domingo
Perez

y por ser las dos de la tarde se concluyo' esto